



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCG-US-2026

LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



Que, mediante formulario general No. 148994 de fecha 30 de septiembre de 2025, la señora ERIKA CRISTINA ALBAN VELASQUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1750388470, en calidad de representante legal de RANCHO EL GALOPE S.A.S. B.I.C., solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado "RANCHO EL GALOPE", ubicado en la comunidad Santa Lucía de Tembo, parroquia San Isidro de Patulú, cantón Guano, trámite signado con el No. 3450-E;

Que, mediante Informe Técnico Ambiental de Inspección In Situ de Prefactibilidad de Uso de Suelo No. 089-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, la Unidad de Calidad Ambiental e Higiene concluye que, una vez analizados los aspectos ambientales y conforme al Registro Ambiental No. MAE-RA-2025-576238, se considera PROCEDENTE la implantación y funcionamiento del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Dr. Paco Domínguez Becerra, se concluye que el predio donde funciona el establecimiento "RANCHO EL GALOPE" no presenta vulnerabilidad ni amenaza identificada, por lo que desde el punto de vista técnico no representa riesgo para su funcionamiento, recomendándose el cumplimiento de las observaciones técnicas señaladas;

Que, mediante Oficio No. 667-GL-DGAR-GADMCG-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano remite los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que es PROCEDENTE el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto "RANCHO EL GALOPE";

Que, mediante Certificación No. 076-UPECIC-GADMC-CG-UOS de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad de Planificación Estratégica Cantonal, Institucional y Cooperación certifica que la actividad económica a desarrollarse es compatible con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guano;

Que, mediante Oficio No. 296-UPECIC-GADM-CG, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica, Cantonal, Institucional y Cooperación del GADM-CG, solicita continuar con el trámite correspondiente al establecimiento denominado "RANCHO EL GALOPE", al haber recibido la Certificación No. 076-UPECIC-GADM-CG-UOS, emitida mediante Oficio No. 122-UPECIC-GADM-CG-USO-SR, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera, en la cual certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse conforme al PDOT del cantón Guano;

Que, mediante Informe No. 72-CM-GAD-G-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, la Comisaría Municipal del Cantón Guano manifiesta que, una vez analizado el trámite y verificado el cumplimiento de la normativa vigente, remite el expediente a la Dirección de Planificación para la continuidad del proceso solicitado;

Que, mediante Oficio No. 856-DG-PLANIFICACION-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión de Control de Desarrollo Urbano y Rural certifica que el trámite cumple con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza No. 001-2019, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de uso de suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor de la señora ERIKA CRISTINA ALBAN VELASQUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1750388470, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **“RANCHO EL GALOPE S.A.S. B.I.C.”**, ubicado en la comunidad Santa Lucía de Tembo, parroquia San Isidro de Patulú, cantón Guano, para el desarrollo de actividades de servicios de alojamiento turístico, restauración y actividades complementarias, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la señora ERIKA CRISTINA ALBAN VELASQUEZ, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.


Ab. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Recibido 8 Abril 2026
10:46 am
